



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>NIEGA SOLICITUD Y REQUERIR POR SEGUNDA VEZ A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA</b>							
FECHA	VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00832	00
DEMANDANTE	ODILIA MARIA GOMEZ DE RENDON						
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS						
LLAMADO EN GARANTÍA	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En respuesta al requerimiento efectuado por este Juzgado mediante auto del 8 de junio de 2022, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, allega escrito con el cual indica lo siguiente:

 **JRCIA S2 12290-22**

Medellín, 13 de junio de 2022

Señor(a)  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

**Referencia:** REQUIERE – URGENTE  
**Demandante:** ODILIA MARIA GOMEZ DE RENDON  
**Demandado:** AFP PROTECCIÓN S.A.  
**Radicado:** 2019 00832 00

En relación con la solicitud de calificación, hecha por el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO** de la señora **ODILIA MARIA GOMEZ DE RENDON**, nos permitimos informarle, para iniciar el proceso de calificación en la Junta le relacionamos la documentación que deben presentar para iniciar el proceso de calificación:

- ❖ Formulario de solicitud de calificación diligenciado en su totalidad y LEGIBLE.
- ❖ Oficio del Juzgado dirigido a la Junta Regional nombrándola como perito.
- ❖ Copia del documento de identidad al 150%
- ❖ Copia de la historia clínica completa legible. Enumerar hoja por hoja en la parte superior derecha con lápiz negro.
- ❖ Realizar el pago de los honorarios por valor de un SMLV del año en curso, el cual equivale a un valor de \$1'000.000\$ y este soporte se debe adjuntar en original y realizada en oficina. Cuenta Ahorros/ Bancolombia N° 37917364231 / Convenio 49100 / Referencia (Cedula del paciente).

TELAVO / INGENIERIA (PACIENTE DEL PACIENTE).

Finalmente le informo que una vez se cumpla con los requisitos exigidos por el decreto 1352 del 2013, esta Junta procederá a citar directamente al paciente para realizarle las evaluaciones tanto por el médico ponente como por la terapeuta ocupacional, razón por

375

 la cual se solicita al paciente que anote claramente la dirección donde se localiza y los números telefónicos.

Consecuente con lo anterior se le informa que pueden radicar el expediente de forma virtual al correo electrónico: [radicacionjuntaregional@gmail.com](mailto:radicacionjuntaregional@gmail.com)

**Hasta el día de hoy 13 de junio de 2022 en nuestras bases de datos no se encuentran historia clínica del demandante ni el pago de los honorarios a favor de esta Junta.**

Anexos:  
Formulario de la Junta Regional de Antioquia

Cordialmente,

Al respecto, revisado el plenario se tiene que las exigencias realizadas por el perito requerido ya fueron cumplidas por las partes integrantes de la Litis y el Juzgado; razón por la cual desde el 14 de febrero de 2022 este Juzgado remitió vía electrónica copia de todo el expediente el cual contiene: Constancias de pago, copia de la cédula de ciudadanía de la demandante,

P.A.

Formulario de solicitud de calificación diligenciado, oficio del Juzgado dirigido a la junta comunicando su designación e historia clínica.

Así las cosas, no se accede a la solicitud de documentación requerida para iniciar el proceso de calificación; contrario a ello, se ordena **REQUERIR** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA por segunda vez**, para que en el término de **veinte (20) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído allegue la prueba pericial ordenada, so pena de iniciar incidente sancionatorio por incumplimiento de órdenes judiciales.

Por secretaría expídase el oficio a que haya lugar, remítase nuevamente copia íntegra del expediente de la referencia y de manera discriminada la constancia de pago de los honorarios junto al correspondiente reajuste y copia del oficio y la constancia de envío del 14 de febrero de 2022.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6768b5ffbabda7198d3832c2dfd4505900244e573202a334f71bb05eb54b8b**

Documento generado en 22/06/2022 07:16:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>